



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

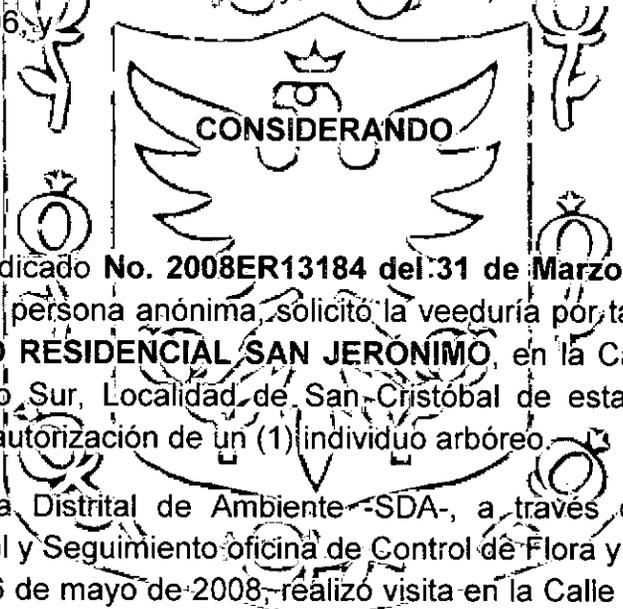
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE117918 Proc #: 2320759 Fecha: 29-09-2012
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01146, 29 de septiembre del 2012

“POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3241 DEL 19 DE MARZO DE 2009”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Decretos 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y, el Decreto 01 de 1984, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006,



ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2008ER13184 del 31 de Marzo de 2008, mediante queja vía web por persona anónima, solicitó la veeduría por tala ilegal de árboles en el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO**, en la Calle 8 A No. 8 A-89 Sur, Barrio Nariño Sur, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, por haber realizado tala sin autorización de un (1) individuo arbóreo.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 26 de mayo de 2008, realizó visita en la Calle 8 A No. 8 A-89 Sur, Barrio Nariño Sur, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitió Concepto Técnico No. 009283 del 07 de julio de 2008, el cual determinó lo siguiente: *“Durante la visita de verificación se constató la tala presuntamente sin autorización de esta entidad, de un (1) árbol ubicado en la Calle 8 A No. 8 A-89 Sur, en espacio privado, del cual no fue posible establecer la especie, dadas las características del tocon. Durante la visita, la señora Ana Rita López Manifestó que el árbol tenía una altura aproximada de 6m. Y que ella había efectuado el procedimiento”.*

Que mediante Resolución No. 3241 del 19 de Marzo de 2009, en virtud del cual declara responsable a la señora **ANA RITA LÓPEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.010.729 de Puerto Triunfo, en su calidad de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO**, identificado con Nit. 830.014.749-1, ubicado en la Calle 8 A No. 8 A-89 Sur, Barrio Nariño Sur,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE117918 Proc #: 2320759 Fecha: 29-09-2012
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, por los cargos formulados según Resolución No. 3456 de fecha 23 de septiembre de 2008.

Que en la Resolución ibidem, además se resolvió en sus artículos Primero y Segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la Señora ANA RITA LÓPEZ MONTOYA, identificada con C.C N° 22.010.719, de Puerto Triunfo y administradora de Conjunto Residencial San Jerónimo Ubicado en la Calle 8 A Sur N° 8 A – 89 localidad de San Cristóbal, por los cargos formulados mediante la Resolución N° 3456 del 23 de Septiembre de 2008.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar a la señora Ana Rita López Montoya, identificada con Cédula de Ciudadanía número 22.010.729 de Puerto Triunfo y administradora del Conjunto Residencial San Jerónimo en la Calle 8 A Sur No. 8 A – 89 localidad de San Cristóbal en Bogotá con sanción pecuniaria correspondiente a multa por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$397.600.00) de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: (...)"*siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.*"

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2009
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2005
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE117918 Proc #: 2320769 Fecha: 29-09-2012
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Que teniendo en cuenta los hechos aquí estudiados, se encuentra que es claro que la sanción está inequívocamente direccionada al CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO, el cual como persona jurídica, solo puede ejercer derechos y obligaciones a través de su representante legal o por quien haga sus veces, razón por la cual se encuentra procedente aclarar respecto de la Resolución sancionatoria No. 3241 del 19 de marzo de 2009, en lo pertinente, dejando incólume la decisión de fondo de la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente -SDA, mediante la cual se delega en el Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas, por lo tanto esta Dirección del Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para aclarar la parte dispositiva de la Resolución No. 3241 del 19 de marzo de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO, de la parte resolutive de la Resolución No. 3241 del 19 de marzo de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO**, identificado con Nit. 830.014.749-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 8 A Sur No. 8 A-89, Barrio Nariño Sur, Localidad de San Cristóbal, por los cargos formulados mediante la Resolución No. 3456 del 23 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO**, identificado con Nit. 830.014.749-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 8 A Sur No. 8 A-89, Barrio Nariño Sur, Localidad de San Cristóbal en de esta ciudad, con sanción pecunaria correspondiente a multa por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$397.600)** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución. (...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE117918 Proc #: 2320759 Fecha: 29-09-2012
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 3241 del 19 de marzo de 2009, el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Los demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3241 del 19 de marzo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, continuaran vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO**, identificado con Nit. 830.014.749-1, a través de su Representante Legal, o a quien haga sus veces, ubicado en la Calle 8 A No. 8 A-89 Sur, Barrio Narino Sur, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en la Gaceta Ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2008-2508

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C: 52586913

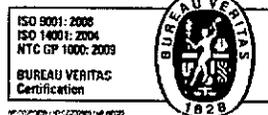
T.P: 116383
C.S.J

CPS: CONTRAT
O 348 DE
2011

FECHA
EJECUCION: 24/02/2012

Revisó:

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación # 201ZEE117918 Proc # 2320759 Fecha: 29-09-2012
Tercero: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERONIMO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: RESOLUCIÓN

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/02/2012
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C.: 55203340 4	T.P.:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	29/09/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
Aprobó:					
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/02/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/02/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586813	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O.348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	28/02/2012



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDD

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU^{MA}NA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____
contenido de _____
le _____
identificación de Curaduría _____ de _____
quien fue _____ T.P. No. _____ C.S.J.
_____ recurso

EL N° _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____
QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 NOV 2012 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katiuska
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-2508, se ha proferido la "RESOLUCION No. 01146, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 3241 DEL 19 DE MARZO DE 2009"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

DISPONE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 29 de septiembre del 2012.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Katherine Fauly Leiva Ubillus
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

y se desfija hoy 07 NOV 2012 () de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Katherine Fauly Leiva Ubillus
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA